

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que revisado cuidadosamente los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 020-4442 y 020-49571, los cuales fueron embargados en este asunto, y del cual aparece como propietario el demandado, se puede apreciar que hay unos acreedores hipotecarios que deben ser citados en este asunto.

Rionegro- Antioquia, 9 de octubre de 2020.-



Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, octubre nueve (9) de dos mil veinte
(2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HIERROS HB S.A.
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES Y ASOCIADOS J & C S.A.S.
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00149 00
INTERLOCUTORIO	1622
ASUNTO	CITA ACREEDOR HIPOTECARIO

Revisados los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 020-4442 y 020-49571, se desprende que existe garantía hipotecaria así:

- Inmueble 020-4442, aparece como acreedor hipotecario en la anotación Nro. 18 el señor **JUAN JAIRO URÁN RÍOS.**
- Inmueble 020-49571, aparece como acreedor hipotecario en la anotación No. 13 los señores **LUIS JAIME GÓMEZ GÓMEZ Y BLANCA DOLLY SALAZAR DE GÓMEZ.**

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el artículo 462 del C G P, se ordena notificar a los acreedores hipotecarios mencionados, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo hagan valer bien sea en

proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita en ejercicio de la acción mixta, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. De no hacerlo en este lapso, solo podrá ejercer su derecho en este juicio dentro del plazo señalado en el artículo 463 ibídem.-

Notifíquese este auto a los citados en forma personal o como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte ejecutante deberá informar la dirección del correo electrónico o física donde recibirán notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o